Para despachos de oficio quatro mrs

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y SEIS.

Decreto de el dia 11 de Octubre

En la Villa de Ecija en onze de Octubre de mill setecientos treinta y seis años los Señores D. Alonso Fran.co de Rambrana Cav.o de el Orden de Santiago Jo.s y Justizia ma.r de la Villa de Ecija y demas de su Partido p.r S. Mag.d D. Lorenzo Ma.n Blazquez de Padilla Alguacil ma.r en propiedad D. Antonio Buitrago y Angosto, D. Fran.co Garcia Ruiz Melgarejo D. Pedro Marin de Angosto Prov.r Sindico General y D. Joseph Alvarez de Aledo Rex.ro Consejo Justizia y Regim.to de esta dha Villa estando juntos en su Ayuntam.to p.a tratar y conferir las cosas tocantes y pertenecientes al Servicio de ambas Mag.des bien y utilidad de esta Republica acordaron lo sig.te

El Señor D.n Fran.co Garcia Ruiz Melgarejo Rex.or Llabero Dixo q. en virtud de orden Bernal del Señor Gob.r se an practicado diferentes ensayos del trigo del Posito en pan cozido p.a el abasto de este Commun q. constan p.r me.s en el Libro de Sacas y que del trigo mas ynferior q. habia en dhos Graneros que eran a el poco mas o menos zinquenta y dos fanegas, tambien y de dha orden se a practicado ensayo y a correspondido a veinte y zinco y medio, el que habiendose finado practico nuebo ensayo del todo